

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias para requerir.

San José de Cúcuta 26 de abril de 2019


ANGÉLICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretar

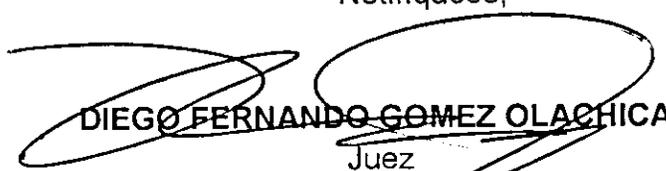


**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Cúcuta, veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019)

En virtud de lo establecido en auto de fecha treinta (30) de enero de 2019 (fl 298) y oficio N° 857 (fl 299) REQUIÉRASE para dar cumplimiento de realizar la conversión del título Judicial No 451010000672757 a favor de este despacho a la cuenta Nro. 540012051002 del Banco agrario de Colombia por un valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (5.000.000) existente para este proceso, al JUZGADO 3 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES.

Notifíquese,


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

Juez



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

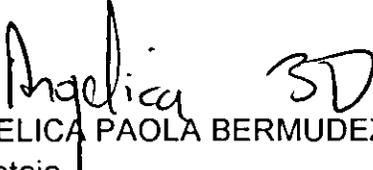
Cúcuta, 29 de abril de 2019, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana


ANGÉLICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA

Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que el día de hoy , se impidió el acceso del público al edificio por parte de ASONAL. PROVEEA

San jose de Cúcuta 26 de abril de 2019

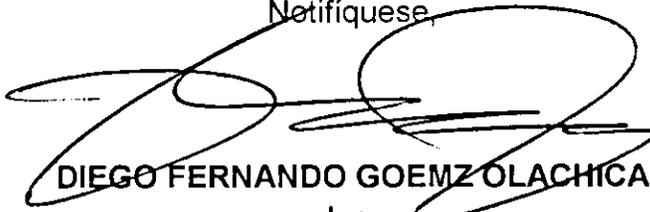

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**
Cúcuta, veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, FÍJESE nueva fecha para RECONSTRUIR LA AUDIENCIA, de conformidad con el artículo 126 del C.G del P. para el día VIERNES CATORCE (14) DE JUNIO DE 2019 a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 am), en lo pertinente dando aplicación al numeral 11 del artículo 78 del C.G de P.

Notifíquese,


DIEGO FERNANDO GOEMZ OLACHICA
Juez


JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CUCUTA 29 de abril de 2019 notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que el día de hoy , se impidió el acceso del público al edificio por parte de ASONAL. PROVEEA

San jose de Cúcuta 26 de abril de 2019


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**
Cúcuta, veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019)

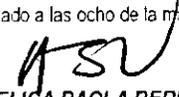
Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, FÍJESE nueva fecha para RECONSTRUIR LA AUDIENCIA, de conformidad con el artículo 126 del C.G del P. para el día VIERNES CATORCE (14) DE JUNIO DE 2019 a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 am), en lo pertinente dando aplicación al numeral 11 del artículo 78 del C.G de P.

Notifíquese,


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez


JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CUCUTA 29 de abril de 2019 notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias para requerir.

San José de Cúcuta 26 de abril de 2019


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Cúcuta, veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Ante el silencio guardado, REQUIÉRASE por última vez al JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO para que den cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha veintinueve (29) de Junio de 2017, respecto al **EMBARGO DEL REMANENTE** que quedare o llegare a quedar a favor de la parte demandada, dentro del proceso bajo el radicado No 54001315300620160021900 que cursa en ese juzgado y de 10os dineros que se encuentran a órdenes del proceso en mención por cualquier concepto

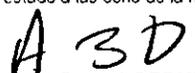
Adviértase que el incumplimiento a las órdenes impartidas por el juez sin justa causa los hará acreedores a las sanciones del No 3 del Art 44 C.G.P.

Notifíquese,


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez


JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Cúcuta, 26 de abril de 2019, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias para agregar certificado de pago de costas(fl 63,64)

San José de Cúcuta 26 de abril de 2019


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

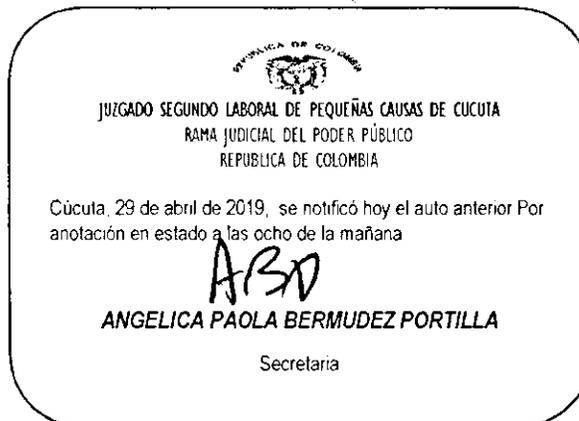


**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**
Cúcuta, veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019)

AGRÉGUESE y Póngase en conocimiento a la parte actora el oficio allegado por la entidad demandada COLPENSIONES en cuanto al pago de costas obrante a folio 63 y 64 del expediente.

Notifíquese,


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez



CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que el día de hoy , se impidió el acceso del público al edificio por parte de ASONAL. PROVEEA

San Jose de Cúcuta 26 de abril de 2019

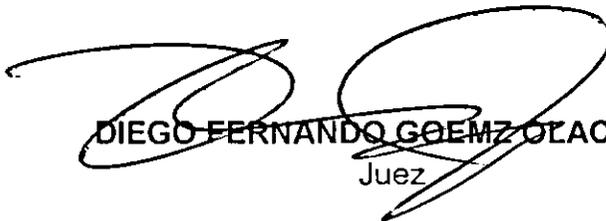

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**
Cúcuta, veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019)

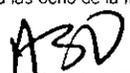
Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, FÍJESE nueva fecha para celebrar AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO para el día LUNES DIEZ (10) DE JUNIO DE 2019 a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 am), en lo pertinente dando aplicación al numeral 11 del artículo 78 del C.G de P.

Notifíquese,


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez


JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CUCUTA 29 de abril de 2019 notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando por escrito (fl. 43), que se adelante la fecha de realización de la audiencia por conciliación. PROVEEA

San Jose de Cúcuta 26 de abril de 2019


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**
Cúcuta, veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019)

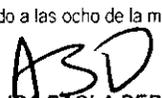
Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, fijese nueva fecha para celebrar AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO para el día MARTES TREINTA (30) DE MAYO DE 2019 a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 am), en lo pertinente dar aplicación al numeral 11 del artículo 78 del C.G de P.

Notifíquese,


DIEGO FERNANDO GOEMZ OLACHICA
Juez


JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CUCUTA 29 de abril de 2019 notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

Ordinario laboral Radicado N° 54001-3105-002 20190004 00

CONSTANCIA SECRETRIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando el día 24 de abril de 2019 no se realizó la audiencia programada para ese día como quiera que no se ha encontraba publicado el emplazamiento en le registro nacional de personas emplazadas a la parte demandada CONSTRUCTORA GÉNESIS SAS.POVEA.

San Jose de Cúcuta 25 de abril de 2019


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

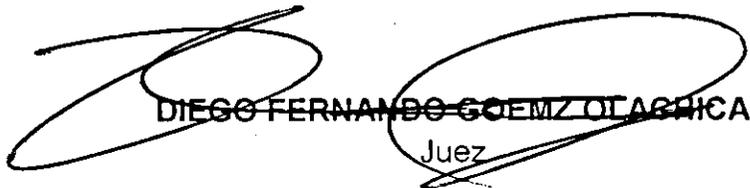


Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA
Cúcuta, veintiséis (26) de abril de Dos Mil Diecinueve (2019)

Agréguese al expediente certificación de la publicación en el registro de personas emplazadas visto a folio 67 del expediente.

Atendiendo a la constancia secretaria que antecede y de conformidad con el inciso sexto del artículo 108 del C.G del P, FÍJESE nueva fecha para llevar a cabo la Audiencia Única De Trámite Y Juzgamiento para el día LUENS DIECISIETE (17) de junio de 2019 a las nueve (9:00) de la mañana, en lo pertinente dar aplicación al numeral 11 del artículo+ 78 del C.G del P.

Notifíquese,


~~DIEGO FERNANDO GOMEZ OLAGUER~~
Juez


JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

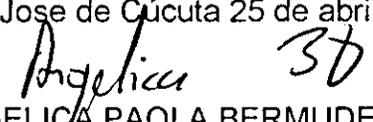
CUCUTA 26 de abril de 2019, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

Ordinario laboral Radicado N° 54001-3105-002 20190005 00

CONSTANCIA SECRETRIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando el día 24 de abril de 2019 no se realizó la audiencia programada para ese día como quiera que no se ha encontraba publicado el emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas a la parte demandada CONSTRUCTORA GÉNESIS SAS.POVEA.

San Jose de Cúcuta 25 de abril de 2019


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA
Cúcuta, veintiséis (26) de abril de Dos Mil Diecinueve (2019)

Agréguese al expediente certificación de la publicación en el registro de personas emplazadas visto a folio 67 del expediente.

Atendiendo a la constancia secretaria que antecede y de conformidad con el inciso sexto del artículo 108 del C.G del P, FÍJESE nueva fecha para llevar a cabo la Audiencia Única De Trámite Y Juzgamiento para el día LUENS DIECISIETE (17) de junio de 2019 a las nueve (9:00) de la mañana, en lo pertinente dar aplicación al numeral 11 del artículo+ 78 del C.G del P.

Notifíquese,


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez

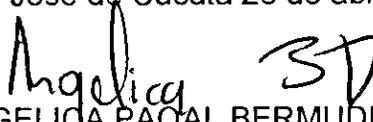

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CUCUTA 26 de abril de 2019, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando al señor juez que, al momento de pasar el proyecto del auto de fecha 08 de abril de 2019 (fl.78), que rechazo la demanda, se manifestó que la subsanación de la misma no contenía un nuevo escrito del libelo introductorio conforme lo ordenado en auto inadmisorio de fecha 12 de marzo de 2019 (fl.36), sin embargo revisado el expediente y los anexos que por error involuntario se omitieron legajar, se evidencia que a folio 39 al 77 milita esta y fue acercado con los anexos necesarios. PROEEA.

San Jose de Cúcuta 26 de abril de 2019


ANGELICA PAOL BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**
Cúcuta, veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

En virtud a la constancia secretarial que antecede y previa verificación de la misma, se evidencia que dentro del término y en debida forma fue subsanada la deficiencia anotada, en consecuencia conforme a la calidad que ostenta el Juez como director del proceso y en ejercicio del deber de control de legalidad de las actuaciones judiciales dentro del presente proceso, procede este funcionario a dejar sin efecto el auto de fecha 08 de abril de 2019 (fl. 78), el que rechazo la presente demanda y es su defecto admite la misma.

Al respecto, ha dicho reiteradamente la Corte suprema de justicia, que los autos aún en firme, no ligan al juzgador para proveer conforme a derecho, pudiendo por ende apartarse de ellos cuando quiera que lo resuelto no se acomode a la estrictez del pronunciamiento. Así por ejemplo, refiriéndose a estos autos expreso: "...*Bastante se ha dicho que el juez no puede de oficio ni a petición de parte revocar, modificar o alterar un auto ejecutoriado, pero también, que el error cometido en una providencia no lo obliga a persistir en él e incurrir en otros, menos, cuando su causa, como en este caso ocurrió, fue precisamente otro error. Por lo dicho, debe atenderse el aforismo jurisprudencial que indica que 'los autos ilegales no atan al juez ni a las partes' y, en consecuencia, apartarse la Corte de los efectos de la mentada decisión...*".- (Auto AL 3859 del 10 de mayo de 2017.).

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA

DISPONE:

Primero: Dejar sin efecto el auto de fecha 8 de abril de 2019.

Segundo: ADMITIR la anterior demanda Ordinaria Laboral De Única Instancia, formulada por el señor RAMON ELIECER CAMPO CARREÑO contra ARL POSITIVA DE SEGUROS SA y solidariamente en contra de la empresa INDUSTRIA CARBONERA DEL NORTE LTDA, INDUCARBO DEL NORTE LTDA.

Segundo: Por la cuantía de las pretensiones, darle el trámite de única instancia previsto en el título I del capítulo XIV del C.P. del T. y de la S.S.

Tercero: Fijese fecha para llevar a cabo la Audiencia Única de Tramite y Juzgamiento, para el día MARETS DIEISEIS (16) DE JULIO DE 2019 A LAS NUEVE (9: 00 AM) DE LA MAÑANA, en lo pertinente se ha de aplicación al numeral 11 del artículo 78 del C.G. del P.

Cuarto: CITAR Y NOTIFICAR personalmente este proveído al demandado antes mencionado de conformidad a lo previsto en el 41 del C. P. del T. y de la S. S. en concordancia con los artículos 289 y ss del C. G. del P., y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

Quinto: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31, parágrafo 1 del C.P.L. del T. y de la S.S. requiérase a la parte demandada, para que el día y hora previamente señalados, aporte las pruebas que pretenda hacer valer y aquellas solicitadas en la demanda que se encuentren en su poder.

Sexto: Requiérase a la parte actora, con fundamento en lo preceptuado en el parágrafo del artículo 30 del C.P.L, para que adelante las gestiones tendientes a la notificación de la parte demandada.

Notifíquese,

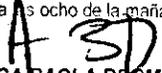

DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

Juez



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CUCUTA, 26 de abril de 2019, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado a las ocho de la mañana


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria